



Notificación de Decreto de la Alcaldía, de
fecha 30/03/2023.

D/Dª SR INTERVENTOR GENERAL

Código interno del documento: [cD470EiuIo4fITk70If2](#)



NA6002001630900000005P

Por Decreto de la Alcaldía, se ha resuelto lo siguiente:

La Asociación de comerciantes de San Fernando, en adelante ACOSAFE, es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia con capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, entre los que se encuentra según sus estatutos, los de promocionar el comercio local mediante acciones encaminadas a su fomento, tanto económico como institucional.

ACOSAFE, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

ACOSAFE, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía. Ha acreditado estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, de la Agencia Tributaria, conforme al certificado por dicha Agencia. Tampoco tiene deudas con la Hacienda Local

Se ha redactado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando y la Asociación de Comerciantes de San Fernando (ACOSAFE), como instrumento de canalización de las subvenciones nominativas prevista en el presupuesto municipal.

La colaboración del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando con la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), consiste en una aportación económica que asciende como máximo a la cantidad a la cantidad CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el Centro Comercial Abierto.

Se solicitó de la Intervención Municipal el preceptivo informe de fiscalización, habiéndose emitido por el sr. Interventor General el día 06 de septiembre del pasado año.

La estipulación Quinta del Convenio, al establecer la forma de pago, dispone que el mismo se realizará en dos fases. Una vez firmado el Convenio, lo cual se llevó a efecto el pasado día 07 de septiembre del pasado año, se procederá al abono del 70% de la aportación municipal, es decir de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), mediante decreto de Alcaldía

El resto una vez se haya justificado el gasto y pago de la totalidad de la Subvención.

Se emitió el documento ADO, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), número de operación 220220008685, de fecha 09/09/2022.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 14/09/2022, se resolvió proceder al abono del 70% de la subvención, es decir de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

El día 24 de enero de 2023, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito



firmado por el representante de ACOSAFE, aportando facturas justificativas por valor superior a la cuantía entregada, solicitando se proceda al abono del 30% restante.

Se ha emitido en fecha 20 de marzo del año en curso, informe jurídico justificativo del cumplimiento del Convenio. En el mismo, se pone de manifiesto en referencia a la documentación aportada por una cantidad que se ha justificado asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (50.533,04 €), que se han de detraer las siguientes cantidades:

- El documento presentado con el número 38, correspondiente al pago del talón nº 168/2, por un importe de 200,00 €, al no ser un gasto objeto del Convenio. En el mismo no se contempla como gasto subvencionable los premios.
- Los documentos aportados con los números 40 al 45, correspondientes al pago de nóminas sumando todas ellas la cantidad de 389,41, por no ser objeto de cobertura del Convenio.

Por ello la cantidad admitida como justificada, asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (49.943,63 €).

Se ha solicitado informe de fiscalización previo al abono del 30% restante de la subvención. Dicho informe ha sido emitido por la viceinterventora municipal el día 28 de marzo de 2023, en el mismo se concluye:

“En cuanto a la fiscalización de la cuenta justificativa presentada en virtud del convenio suscrito se informa con carácter favorable, por ajustarse a la legislación anteriormente expuesta, así como a las Bases de Ejecución que acompañan al presupuesto del ejercicio 2023, por tratarse de una subvención nominativa, ajustándose por tanto la cuenta justificativa presentada en esta Intervención a lo establecido en las citadas normas, por todos los motivos anteriormente informados.

Por tanto, se puede llevar a cabo el reconocimiento de la obligación de la cantidad pendiente que asciende al importe de 14.943,63 euros, diferencia entre el primer pago realizado a fecha 8 de septiembre de 2021 por importe de 35.000,00 euros y la cantidad debidamente justificada de la subvención nominativa otorgada mediante convenio firmado a fecha 8 de septiembre de 2022.”

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Municipal y en virtud de este,

Esta Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien RESOLVER:

Primero: Proceder al abono a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), de la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (14.943,63 €), en concepto del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando y la Asociación de Comerciantes de San Fernando (ACOSAFE),

Segundo: Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera municipal para su conocimiento y efectos



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).